

INTRODUCCIÓN

La Historia del derecho canónico es una disciplina relativamente reciente, al menos desde el punto de vista de los estudios en las facultades de derecho canónico. Tiene su origen remoto en la promulgación del primer Código canónico (1917) y el inmediato en la legislación posterior que regulaba la enseñanza del derecho canónico a la luz de dicho Código. Hasta entonces, se puede decir que estudiar derecho canónico era estudiar su historia, puesto que las disposiciones normativas permanecían vigentes a través de una serie no sencilla de colecciones de normas.

Ahora bien, ¿qué sentido tiene estudiar la Historia del derecho canónico siendo este una ciencia eminentemente práctica que busca hacer posible la justicia *hoy* con el conocimiento y aplicación de las leyes *hoy* vigentes? Una primera respuesta podemos encontrarla en los documentos oficiales que regulan la enseñanza del derecho canónico. Estos sitúan las disciplinas históricas entre las *auxiliares*, que se contraponen a las que explican el derecho vigente, contenido principalmente en el Código. Aunque el adjetivo *auxiliar* instintivamente se equipara a “menos importante”, en realidad, significa que “auxilia”; es decir, ayuda a escapar de un peligro. ¿De qué peligro se trata? Los autores de este Manual estamos convencidos de que se trata principalmente del *positivismo*. Es decir, de la tentación de equiparar automáticamente “lo justo” con “lo legal”, de pensar que lo “hoy legal” es la única y, por tanto, mejor expresión de “lo justo” y que, en último término, el canonista es el siervo de la ley, llamado a saber aplicarla. Quien conoce la historia aprende, sin embargo, que la tutela de “lo justo” se ha logrado de modos muy diversos a largo de los siglos y según en qué lugares; que su fundamento no está principalmente en el hecho de ser “norma” sino de reconocer una realidad jurídica que la precede, realidad que en el caso de la Iglesia es de índole sobrenatural y que se explica también a través de la teología; y que vive a lo largo de los siglos en permanente dicotomía entre

lo inmutable (derecho divino) y lo llamado a evolucionar; y que a lo largo de la historia ser canonista ha significado muchas cosas; desde luego no solo ni principalmente ser “siervo de la ley”. De este modo la historia ayuda a conocer el sentido y el origen de la ley vigente, así como su mayor o menor contingencia; y también a situarse ante ella con la mirada crítica de quien sabe que puede ser perfectible, quizás tomando experiencia de realizaciones del pasado.

Sin embargo, es de justicia reconocer que las disposiciones actuales sobre la enseñanza de la Historia parecen facilitar un “auxilio” diverso. En efecto, su división en “Historia de las fuentes y de la ciencia”, por una parte, e “Historia de las instituciones”, por otra, parece orientada a un “auxilio” de tipo apologético en un caso y didáctico en otro. Así, la Historia de las fuentes permite captar la legitimidad y la conveniencia de la situación actual de un derecho sistematizado en un código y la Historia de las instituciones permitiría a los profesores del derecho vigente ahorrarse las introducciones históricas a lo que explican o, por lo menos, reducirlas. Nuestra experiencia como docentes es que el resultado difícilmente es satisfactorio, pues la Historia de las fuentes puede aparecer como un ejercicio memorístico de aprendizaje de nombres de colecciones del pasado, cuyo sentido es difícil de captar y la Historia de las instituciones como una presentación diacrónica de protagonistas del derecho canónico (y antes de la misma vida de la Iglesia). Se trata de dificultades acentuadas por la carga lectiva, necesariamente pequeña, que corresponde a estas materias. Se comprende que, desde hace años, en cada vez más facultades eclesiásticas, se esté optando por una enseñanza unitaria de la Historia del derecho canónico. Es lo que los autores llevamos haciendo años en nuestras facultades de las Universidades de San Dámaso (Madrid), de Navarra y católica de Portugal (Lisboa). Este Manual se concibe como la ayuda didáctica necesaria para dicha docencia y se nutre de la experiencia acumulada estos años.

Para su elaboración hemos procurado atenernos a unos criterios que queremos exponer desde el principio para explicarlos brevemente y así justificar nuestras opciones.

1. *Preponderancia de lo narrativo respecto a las cuestiones críticas.* Lo primero que se espera de una exposición histórica es que sea una narración cronológicamente ordenada de lo acontecido realmente. Lógicamente, dicha narración es fruto de una labor crítica sobre las fuentes y sobre las narrativas anteriores. Se pretende ofrecer una narración basada en el estado actual de nuestro conocimiento de las fuentes, sin explicar en cada caso cómo esta es fruto de “descubrimientos” más o menos recientes que corrigen narrativas anteriores. Solo ocasionalmente, también como modo de introducir en el estudio científico de la historia, haremos referencia a estas cuestiones.

2. *Non multa sed multum.* Un reto de cualquier publicación histórica, máxime cuando busca ser global, es el de no perderse en multitud de datos, seleccionando los fundamentales para que se comprenda la evolución de lo que se busca

INTRODUCCIÓN

historiar. Por ello, se ha intentado no perder de vista el objetivo fundamental de ayudar a comprender cómo se ha llegado al derecho canónico vigente, tanto en sus aspectos sustanciales como técnicos. Y por ello se ha seleccionado lo imprescindible, olvidando toda pretensión de exhaustividad. Quien compare este Manual con uno de Historia de las fuentes, se hará cargo de cuántas se han omitido. Y quien lea con atención el Manual verá que determinadas cuestiones importantísimas solo se mencionan cuando se produce en ellas una evolución relevante. No en todos los capítulos se habla de todo sin que ello signifique que, de lo que no se habla, no estuviera presente en ese momento.

3. *A la luz del misterio de la Iglesia.* La indicación del Concilio Vaticano II sobre el modo de enseñar derecho canónico (cf. Decreto *Optatam totius*, n. 16) vale también para su historia. Se trata de historiar una realidad de índole sobrenatural que se entiende a sí misma en relación con su origen divino y con su misión, también divina. La comprensión que la Iglesia tiene en cada momento de la historia de su naturaleza y de su misión constituyen un punto de referencia esencial para el derecho canónico y el historiador debe ser consciente de ello.

4. *Huyendo de la autorreferencialidad.* No solo por necesidad, sino también por convicción, este Manual exige ser completado con otras lecturas y otros acercamientos a lo que aquí se enseña. Por ello, cada capítulo irá acompañado de una selección bibliográfica que busca en ocasiones completar alguna cuestión y, a veces, abrir perspectivas diversas. Además, se hará continua referencia al *Diccionario General de Derecho Canónico* que, entre sus muchos aciertos, cuenta con un excelente tratamiento de lo relacionado con las fuentes históricas del derecho canónico. La bibliografía final y el reenvío a recursos informáticos u obras de referencia cumplen la misma misión.

Ya se ha dicho que este Manual es fruto de nuestra experiencia docente. También, y sobre todo, de años de trabajo en común, que ha propiciado una amistad de las que anima a seguir trabajando juntos y a disfrutar realizando proyectos “a cuatro manos”. Un trabajo que se ha beneficiado del intercambio de pareceres con los colegas de nuestras respectivas facultades y, de un modo especial, de los encuentros anuales de docentes de Historia del derecho canónico organizados por la facultad San Pío X de Venecia. Finalmente, los profesores Antonio Viana, Eduardo Baura, Simona Paolini y Thierry Sol leyeron el manuscrito original y ofrecieron valiosas sugerencias. A todos ellos nuestra gratitud.

*Madrid y Pamplona, 8 de diciembre de 2021
Solemnidad de la Inmaculada
Concepción de la Virgen María*